

SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente asunto, hoy 22 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
La secretaria

76001-31-03-004-2021-00188-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Con diligencias que anteceden el demandante acredita el diligenciamiento de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto al demandado PABLO ANDRES MONROY HOYOS, revisadas las mismas se observa que se indicó mal el término que tiene el mismo para comparecer al Juzgado a fin de notificarse del auto de mandamiento de pago libado en su contra, que son diez (10), toda vez que este recibe notificaciones judiciales en la ciudad de Palmira.

Así las cosas y con el fin de evitar futuras nulidades, se glosará a la demanda las diligencias que anteceden sin consideración alguna y se requerirá a la parte demandante para que repita el diligenciamiento de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado

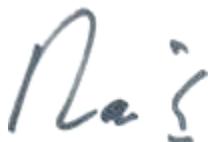
RESUELVE

1.- GLÓSESE a los autos las diligencias que anteceden sin consideración alguna por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte demandante para que proceda a repetir el diligenciamiento de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado PABLO ANDRES MONROY HOYOS, en la forma que se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 135 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>25-10-2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

